

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
DIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA Y
FISCALIZACIÓN MIGRATORIA (e)
MIGRACIONES



JORGE ARMANDO M. FERNÁNDEZ CAMPOS
Superintendente Nacional
MIGRACIONES

Resolución Ministerial

N° 1402-2022-IN

Lima, 27 SEP. 2022

VISTOS, la solicitud del 07 de abril de 2022, presentada por el ciudadano de nacionalidad española BORJA LÓPEZ LASALA peticionando el otorgamiento de la nacionalidad peruana en aplicación del Convenio de Doble Nacionalidad suscrito entre España y Perú; el Informe N° 000598-2022-SGTM-MIGRACIONES, del 13 de julio de 2022, de la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Informe N° 001447-2022/IN/OGAJ, del 12 de agosto de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con competencia en materia de política migratoria interna, teniendo entre sus funciones otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como títulos de naturalización y doble nacionalidad, concordante con el literal t) del artículo 4 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

Que, a través del expediente administrativo N° LM220208816, la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, ha tramitado la solicitud del ciudadano de nacionalidad española BORJA LÓPEZ LASALA, quien peticona se le conceda la nacionalidad peruana en aplicación del Convenio de Doble Nacionalidad suscrito entre Perú y España, aprobado por Resolución Legislativa N° 13283 y su Protocolo modificatorio, ratificado por Decreto Supremo N° 075-2001-RE;

Que, con Informe N° 000598-2022-SGTM-MIGRACIONES, del 13 de julio de 2022, de la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, concluye que el ciudadano de nacionalidad española BORJA LÓPEZ LASALA, cumplió con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley de Nacionalidad, Ley N° 26574, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-IN y concordante con el TUPA de MIGRACIONES, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2021-IN, respecto al Procedimiento de Obtención de la Nacionalidad por Doble Nacionalidad;

Que, mediante Dictamen N° 138-2022-MIGRACIONES-OAJ, del 21 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, opina que resulta legalmente viable otorgar la nacionalidad peruana por Convenio de Doble Nacionalidad entre España y Perú, solicitada por el ciudadano de

nacionalidad española BORJA LÓPEZ LASALA, toda vez que cumple con las condiciones y los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalidad, en su Reglamento y en el TUPA de MIGRACIONES.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 488-RE, del 22 de julio de 1960, que aprueba el Reglamento del Convenio de Doble Nacionalidad suscrito con España, establece que la nacionalidad peruana se otorga por Resolución Ministerial;



J. FERNANDEZ

Que, a través del Informe de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior opina que resulta legalmente viable otorgar la nacionalidad peruana por Convenio de Doble Nacionalidad entre España y Perú solicitada por el ciudadano de nacionalidad española BORJA LÓPEZ LASALA;



R. NODA YAMADA



M. MONTES B.

Con el visado de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN; el Decreto Supremo N° 488-RE, que aprueba el Reglamento del Convenio de Doble Nacionalidad; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:



G. FUENTES V.

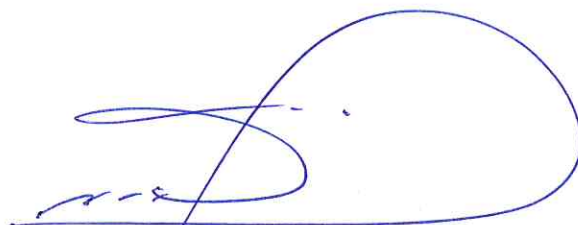
Artículo 1.- Otorgar la Nacionalidad Peruana por Convenio de Doble Nacionalidad al ciudadano BORJA LÓPEZ LASALA, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



Lobatón

Artículo 2.- Disponer que la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, inscriba al ciudadano BORJA LÓPEZ LASALA, en el registro respectivo y le extienda el Título de Doble Nacionalidad correspondiente.

Regístrese y comuníquese.


Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior